



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## RESOLUCION MUNICIPAL N° 070/2024

De 17 de junio del año 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA  
APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
LLALLAGUA PROGRAMA DE APOYO A LAS POBLACIONES VULNERABLES  
AFECTADAS POR EL CORONA VIRUS II (COMPONENTE II) – REFORMULACIÓN  
(CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 5376/OC-BO-2)

### VISTOS:

Que habiendo nota con el referente: **Remito Informe Legal para Emisión de Resolución Municipal de Autorización de Suscripción de Convenio** emitida por el Señor Adalid Jorge Aguilar (ALCALDE) con el CITE: G.A.M.LL./ M.A.E. N° 077/2024 de fecha 27 de mayo de 2024. La misma que tiene la finalidad de poder elevar al Pleno del Concejo Municipal la siguiente documentación e informe legal a efectos de se proceda: **EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROGRAMA DE APOYO A LAS POBLACIONES VULNERABLES AFECTADAS POR EL CORONA VIRUS II (COMPONENTE II) – REFORMULACIÓN (CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 5376/OC-BO-2)**

**INFORME LEGAL** con CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0363/2024 de 24 de mayo de 2024, elaborada por el Director de Asesoría Legal GAM –Llallagua Abg. Santiago Manuel Lizarazu Murillo, que en la parte conclusiva indica: *Ante la importancia del equipamiento a ser realizado por el Ministerio de Salud y Deportes en favor de la entidad municipal, siendo la misma a título gratuito, se advierte que el presente Convenio Intergubernativo se encuentra plenamente justificado cuenta con toda la documentación que forma parte del presente informe jurídico, por la que no vulnera ninguna normativa legal y recomienda:(...) remitir toda la carpeta al Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad contenida en el numeral 7 del artículo 16 de la Ley N° 482, es decir para la*

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



emisión de Resolución Municipal de Autorización de Suscripción de Convenio Intergubernativo.

**INFORME FINANCIERO** con CITE: 061/2024 DF de fecha 24/05/2024 elaborado por Lic. Javier Hinojosa Griffs, Director Financiero del G.A.M. Llallagua, en el **numeral 4 Obligaciones**, hace referencia que: *El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en la calidad de beneficiarios conforme las reuniones que se tubo para la implementación del servicio especializado de HEMODIÁLISIS, una de las obligaciones es apoyar con la adecuación de los ambientes, instalaciones necesarias para la planta de tratamiento de agua, renovación de filtros, etc. Los cuáles serán cubiertos con recursos asignados al sector de Salud dentro el Programa (200) GESTION DE SALUD aprobados en el Programa Operativo Anual (POA 2024) mediante Ley Municipal 372/2023 y la reformulación de presupuestos aumentando al sector de salud mediante Ley Autonómica Municipal N° 409/2024, conforme al siguiente cuadro:*

Apertura Programática	Detalle	Monto Bs.
200-0-001	Apoyo al Funcionamiento de Salud	9.777.911.-
200-0-012	Mantenimiento infraestructura y equipamiento Salud	605.650.-

Asimismo, en la parte conclusiva y recomendación indica: Dentro al Análisis realizado desde la parte administrativa financiera y de acuerdo a los informes del sector de Salud se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva realizar la suscripción del convenio tomando en cuenta los diferentes puntos establecidos en el mismo en cuanto a obligaciones como Municipio serán cumplidos dentro el Programa Operativo Anual gestión 2024 se cuenta con programas inscritos que podrán cumplir las obligaciones descritas en el presente convenio como GAM Llallagua y así mismo las diferentes actividades que serán programadas y para poder reforzar al Equipamiento, Instrumental e Insumos Médicos para el servicio de HEMODIÁLISIS del Hospital de Segundo Nivel del Municipio de Llallagua, para poder lograr actividades en conjunto para atención de la especialidad y brindar este servicio a toda la población del municipio de Llallagua.

**INFORME** con cite: GAMLL/SMDDHH/SALUD/N° 157/2024 de 08 de mayo de 2024, elaborado por la Responsable Administrador Municipal de Salud Lic. Yola Jorge Aguilar, mismo que recomienda (...) a la Máxima Autoridad Ejecutiva

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



realizar la suscripción del convenio tomando en cuenta los diferentes puntos establecidos en el mismo en cuanto a obligaciones como Municipio, viendo asimismo las diferentes actividades que serán programados y para poder reforzar al Equipamiento, Instrumental e Insumos Médicos para el **servicio de HEMODIÁLISIS** del Hospital de Segundo Nivel del Municipio de Lllallagua, para poder lograr actividades en conjunto para la atención de la especialidad y brindar ese servicio a toda la población del municipio de Lllallagua.

Convenio Intergubernativo (**BORRADOR**) entre el Ministerio de Salud y Deportes, y el Gobierno Autónomo Municipal de Lllallagua, PROGRAMA DE APOYO A LAS POBLACIONES VULNERABLES AFECTADAS POR CORONAVIRUS II (COMPONENTE II) – REFORMULACIÓN (Contrato de Préstamo BID N° 5376/OC-BO-2)

**NOTA** con cite: **HSNMOLL/DIR-ADM/CITE: 48/2024** de fecha 06 de mayo de 2024 elaborado por el Dr. Arturo Ramírez Vargas Director del Hospital Madre Obrera, donde hace conocer que en fecha 06 de mayo de 2024 llegó una comisión del BID y responsables del programa Renal del Ministerio de Salud, para verificar los ambientes donde se implementará la unidad de hemodiálisis y otros aspectos más que serán necesarios y esenciales para dicho propósito.

**INFORME TÉCNICO** con cite **HSNMO DIRECCION/CITE: N°04/2024** de fechas 17 de enero de 2024 elaborado por el Dr. Arturo Ramírez Vargas Director del Hospital Madre Obrera, informe técnico de fortalecimiento de factibilidad de implementación de la Unidad de Hemodiálisis para el Hospital de Segundo Nivel Madre Obrera del Municipio de Lllallagua.

## CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional establece:

### Artículo 18.

- I. Todas las personas tienen derecho a la salud.
- II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.
- III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Lllallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



**Artículo 35. I.** El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

**Artículo 299. II.** Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **2.** Gestión del sistema de salud y educación.

**Ley N° 031 Ley de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**

**Artículo 7. (Finalidad). II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: **núm. 8.** Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

**Artículo 81. (Salud)**

III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: **núm. 2.** Gobiernos municipales autónomos:

- b)** Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias.
- c)** Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.
- f)** Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud.

**Artículo 112. (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes).**

- I. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas definirán el financiamiento que corresponda a la transferencia o delegación de competencias, o al traspaso de responsabilidades para el ejercicio

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



efectivo de las competencias concurrentes, en conformidad a lo dispuesto en la presente Ley.

En los casos en que el traspaso efectivo de responsabilidades, transferencia, o delegación competencial involucre la prestación de servicios relativos a los derechos fundamentales de la población, las entidades involucradas, la entidad competente del nivel central del Estado y el Servicio Estatal de Autonomías, establecerán los criterios para el costeo de la competencia a ser transferida o delegada, o de la responsabilidad a ser traspasada, así como el correspondiente financiamiento de las competencias que son afectadas.

- II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.
- III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligación de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.
- IV. En caso de incumplimiento a las disposiciones señaladas, se faculta a la entidad afectada a solicitar al Ministerio de Autonomía la exigibilidad del compromiso asumido; en caso de incumplimiento a los acuerdos y convenios, este último solicitará al ministerio responsable de las finanzas públicas del nivel central del Estado debitar los recursos automáticamente a favor de las entidades beneficiadas.

**Artículo 133. (Acuerdos y Convenios Intergubernativos entre entidades territoriales).**I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**  
Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



La Ley N° 482 de Ley de Gobiernos Autónomos Municipales señala:

**Artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **núm. 7.** Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

**Artículo 26. (Atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **núm. 25.** Suscribir convenios y contratos.

Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos señala:

**Artículo 3. (Acuerdos o convenios intergubernativos).** Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

**Artículo 4. (Fuerza de ley)** Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley

**Artículo 5. (Vigencia).**

- I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.
- II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.
- III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



- IV. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.

## **Artículo 6. (Causales para suscribir acuerdos o convenios intergubernativos).**

El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.
2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.
3. Delegar competencias.
4. Conciliación de conflictos competenciales.
5. Otros establecidos por Ley nacional.

## **Artículo 8. (Ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes).**

- I. Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o éstos entre sí, tienen obligaciones recíprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas.
- II. La ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, no implica la transferencia o delegación de las competencias, responsabilidades o atribuciones del gobierno titular.
- III. Los acuerdos o convenios intergubernativos para la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, permitirán que un gobierno titular de una competencia, responsabilidad o atribución, autorice a otro gobierno la participación en la ejecución de planes, programas o proyectos.
- IV. El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, en el marco de acuerdos o convenios intergubernativos, podrán establecer una o más entidades ejecutoras por fases o componentes.

**Ley Municipal Autonómica N° 185/2018 señala:**

**Artículo 25 (Acuerdos o Convenios).** Son aquellos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua con el nivel central del Estado, (...)

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



destinados al ejercicio coordinado de sus competencias e implementación conjunta de planes, programas y proyectos.

**Artículo 26. (Tipos de Acuerdos o Convenios).** El Gobierno Autónomo Municipal, para el logro de sus fines y objetivos podrá suscribir los siguientes acuerdos o convenios:

1. Acuerdos o Convenios Inter-gubernativos: Los acuerdos o convenios intergubernativos, son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas, los cuales requieren solo de ratificación por el órgano deliberativo conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 492.

**Artículo 27.** (Causales para suscribir Acuerdos o Convenios). El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, podrá suscribir Acuerdos o Convenios para: 2. Transferir y recepcionar recursos económicos conforme al ejercicio de sus competencias.

**Artículo 29.** (Convenios). Los convenios interinstitucionales e intergubernativo, sin que sea limitativo ni excluyente se clasifican en: **núm. 4.** Convenio de Ejecución de Planes, Programas y Proyectos.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 070/2024

**Artículo 1.** Se Aprueba la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROGRAMA DE APOYO A LAS POBLACIONES VULNERABLES AFECTADAS POR EL CORONA VIRUS II (COMPONENTE II) – REFORMULACIÓN (CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 5376/OC-BO-2).

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



**Artículo 2.** La Máxima Autoridad Ejecutivo (M.A.E.) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua Municipal en coordinación con las Secretarías Municipales y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, quedan encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes.

**ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE  
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Leoncio Delgado Chillaje  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Lic. Elsa Camacho Quiroz  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia